



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO N° 1726 -

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

Asunción, 3 de juicio de 2014

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Defensa Nacional, en la que solicita la aprobación de la estructura organizacional y funcional de la institución; y

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 238 de la Constitución, establece que "Son deberes y atribuciones de quien ejerce la Presidencia de la República... 2) cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes; y, 5) dictar Decretos que para su validez, requieren el refrendo del Ministro del ramo".

Que, de conformidad al Artículo 242 de la Constitución, "Los Ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia...".

Que, la actual administración del Gobierno de la República del Paraguay tiene por objetivo desarrollar diversas políticas públicas para mejorar la eficiencia de su gestión, siendo la optimización de sus estructuras organizativas, una de las acciones centrales para el logro de la meta propuesta.

Que, una estructura dinámica y funcional, orientada al cumplimiento de sus objetivos misionales de carácter político estratégico, constituye un instrumento eficaz para el adecuado desarrollo de las acciones enfocadas a enfrentar los desafíos actuales.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa Nacional, se expidió favorablemente a través del Dictamen N° 1445 del 12 de noviembre de 2013.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

N° 208



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO N° 1726.-

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

-2-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Estabécese la estructura organizacional y funcional del Ministerio de Defensa Nacional, quedando redactada de la siguiente manera:

CAPÍTULO I

Del Ministerio de Defensa Nacional

Funciones y Competencias

Art. 2°.- El Ministerio de Defensa Nacional es el organismo del Poder Ejecutivo, que tiene como función la dirección, gestión y ejecución de la política de Defensa Nacional y el desempeño de las funciones administrativas de las Fuerzas Armadas de la Nación.

Art. 3°.- Es competencia del Ministerio de Defensa Nacional la:

- a. Formulación de la Política Militar;
- b. Dirección, coordinación y control de las políticas presupuestarias, financieras y patrimoniales del sector defensa, y su correspondiente trámite administrativo;
- c. Creación y sostenimiento de centros de investigación, asociados a otras áreas del conocimiento, sean estos tecnológicos, económicos y sociales; en alianzas con universidades y organizaciones nacionales y extranjeras con aplicación en actividades de Inteligencia, Tecnología e Industrias para la Defensa;
- d. Actualización de la planificación estratégica de Proyección de las Fuerzas Armadas en función a las amenazas vigentes y emergentes, así como la previsión para la sostenibilidad de esta capacidad; y
- e. Planificación y coordinación de la seguridad de las obras de infraestructuras de interés estratégico nacional.

N° _____



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO N° 1726.-

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

-3-

CAPÍTULO II

De La Estructura Orgánica

Art. 4°.- *El Ministerio de Defensa Nacional tiene la siguiente estructura orgánica:*



- a. Secretaría Privada;*
- b. Ayudantía Militar;*
- c. Asesoría y Enlace Parlamentario;*
- d. Comunicación Social;*
- e. Dirección General de Auditoría Interna;*
- f. Dirección General de Administración y Finanzas;*
- g. Dirección General de Asuntos Jurídicos;*
- h. Secretaría General;*
- i. Asesorías Especiales;*
- j. Unidad Anticorrupción;*
- k. Viceministerio de Defensa Nacional;*
- l. Viceministerio para las Fuerzas Armadas de la Nación.*

CAPÍTULO III

Del Ministro de Defensa Nacional

Art. 5°.- *El Ministro de Defensa Nacional es la máxima Autoridad Institucional y en tal carácter, le compete el despacho de las materias confiadas al mismo y la dirección del funcionamiento de su institución, conforme con lo prescrito en la Constitución, las disposiciones legales pertinentes y el presente Decreto.*

Las atribuciones y deberes del Ministro de Defensa Nacional son, entre otras:

N°



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO N° 1726.-

**POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y
FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.**

-4-

- a. *Asistir al Presidente de la República en todo lo relativo a la Defensa Nacional;*
- b. *Proponer al Presidente de la República y Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación las normativas generales para las Fuerzas Armadas de la Nación;*
- c. *Dirigir, gestionar y ejecutar la política de Defensa Nacional y el desempeño de las funciones políticas, estratégicas y administrativas de las Fuerzas Armadas de la Nación;*
- d. *Proponer al Presidente de la República el diseño y la estructura orgánica y funcional de la Cartera de Estado a su cargo;*
- e. *Intervenir en los acuerdos de carácter internacional, relativos a la materia de Defensa Nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores;*
- f. *Coordinar e integrar, el anteproyecto del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional;*
- g. *Crear e integrar Comisiones para cumplir funciones transitorias; y*
- h. *Representar al Ministerio de Defensa Nacional y a las Fuerzas Armadas de la Nación, para la firma de contratos relacionados con asuntos propios de la institución, realizar, resolución mediante asignación de funciones del personal a su cargo.*

N°

1726



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO Nº 1726.-

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

-5-

Sección I

Del Gabinete del Ministro

Art. 6º.- *El Gabinete Ministerial es un órgano de asesoramiento y asistencia al titular de la Secretaría de Estado y comprende:*

- a. **Secretaría Privada.** tiene la función de asistir personalmente al Ministro, así como el relacionamiento con las autoridades civiles nacionales, extranjeras y la sociedad en general.*
- b. **Ayudantía Militar,** tiene la función de relacionamiento con las autoridades militares nacionales y extranjeras, en actividad y en situación de retiro, de asesoramiento técnico militar en cada especialidad, asimismo coordina la participación del Ministro en actividades castrenses.*

La Ayudantía Militar estará conformada por Oficiales Superiores Diplomados de Comando y Estado Mayor en actividad, componentes de las Fuerzas Singulares.

La Jefatura de la Ayudantía Militar será desempeñada por el Oficial más antiguo.

- c. **Asesoría y Enlace Parlamentario,** tiene la función de asesoramiento al Ministro y de enlace con el Congreso Nacional sobre los proyectos de leyes que afectan al sector de la Defensa Nacional.*

El cargo de Asesor tendrá el rango de Director General y será desempeñado por un Oficial con el grado de General de División o su equivalente en actividad.

- d. **Comunicación Social,** con rango de Dirección, tiene la función de planear y ejecutar la Política de Comunicación Institucional y la difusión de la cultura nacional.*

[Handwritten signatures]

Nº



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO N° 1726.-

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

-6-

Sección II

De las Direcciones Generales

Las Direcciones Generales, son los órganos con competencia y responsabilidad para el manejo de las unidades especializadas y con funciones específicas dentro de la organización y estructura del Ministerio.

Tienen dependencia jerárquica del Ministro de Defensa Nacional las siguientes Direcciones Generales, Direcciones y reparticiones:

Art. 7°.- *La Dirección General de Auditoría Interna, ejerce las funciones generales de Auditoría Interna Institucional del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Armadas de la Nación, con dependencia jerárquica del Ministro de Defensa Nacional: técnica y funcionalmente de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.*

El cargo de Director General será desempeñado por un Oficial con el grado de General de División o su equivalente en actividad.

Comprende:

- a. Dirección de Auditoría del MDN;*
- b. Inspectoría de las Fuerzas Armadas.*

Art. 8°.- *La Dirección General de Administración y Finanzas, tiene a su cargo la gestión y administración de los recursos financieros, presupuestarios y patrimoniales asignados al Ministerio de Defensa Nacional.*

Comprende:

- a. Dirección de Coordinación Administrativa;*
- b. Dirección de Presupuesto;*
- c. Dirección de Tesorería;*
- d. Dirección de Comabilidad y Patrimonio;*

N° _____



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO N° 1726 -

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

-7-

- e. Dirección de Contratación de Bienes y Servicios;
- f. Dirección de Remuneraciones.

Art. 9°.- *La Dirección General de Asuntos Jurídicos, tiene por función el asesoramiento jurídico - legal de la Institución, la emisión de dictámenes, la promoción y difusión del conocimiento y respeto a los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario o Derecho Internacional de los Conflictos Armados.*

Comprende:

- a. Dirección de Asuntos Legales;
- b. Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario;
- c. Dirección de Normas, Acuerdos y Relaciones Interinstitucionales.

Sección III

De la Secretaría General

Art. 10.- *La Secretaría General, realiza el trámite de los expedientes procesados por el Ministerio de Defensa Nacional, así como la redacción de las resoluciones y proyectos de decreto originados en este Ministerio.*

Comprende:

- a. Dirección de Decretos y Resoluciones;
- b. Dirección de Coordinación de Expedientes;
- c. Dirección de Haberes de Retiro;
- d. Dirección de Archivo Central.

N°



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO N° 1426 -

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

-8-

Sección IV

De las Asesorías Especiales

Art. 11.- Las Asesorías Especiales tendrán la función de asesoramiento técnico en la especialidad que se requiera.

Sección V

De la Unidad Anticorrupción

Art. 12.- La Unidad Anticorrupción, tiene por función promover la instalación de mecanismos de integridad, transparencia, detección de hechos de corrupción, sistema de monitoreo para la evaluación correspondiente y el acceso a la información para la participación ciudadana, como medida de transparencia.

Capítulo IV

Del Viceministerio de Defensa Nacional

Art. 13.- El Viceministerio de Defensa Nacional, tiene como función la permanente revisión y actualización de la política de defensa basado en un análisis continuo de la situación nacional e internacional y establecer los ejes estratégicos para la elaboración de planes y proyectos.

Comprende:

- a. Gabinete:*
- b. Direcciones Generales:*
- c. Direcciones:*
- d. Comisiones Especiales.*

N°



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO N° 1726.-

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

-9-

Sección I

De las Direcciones Generales

Art. 14.- *La Dirección General de Política y Estrategia, tiene por función el estudio, planificación, actualización, adecuación y formulación de la política y la estrategia de la Defensa Nacional, en función a las amenazas vigentes y emergentes, así como la previsión para la sostenibilidad de esta capacidad.*

El cargo de Director General será desempeñado por un Oficial con el grado de General de División o su equivalente en actividad.

Comprende:

- a. Dirección de Planificación y Proyectos;*
- b. Dirección de Inteligencia Estratégica;*
- c. Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales.*

Art. 15.- *La Dirección General del Talento Humano, tiene por función la gestión y el desarrollo integral del talento humano del Ministerio de Defensa Nacional y la organización de la base de datos del personal de las FF.AA. de la Nación.*

Comprende:

- a. Dirección de Gestión de las Personas;*
- b. Dirección de Desarrollo de las Personas.*

Art. 16.- *La Dirección General de Tecnología de la Informática y Comunicaciones, tiene como función la planificación y la elaboración de normas relacionadas con las áreas de telecomunicaciones, informática y electrónica.*

N°



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO N° 1726.-

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

-10-

Comprende:

- a. *Dirección de Comunicaciones;*
- b. *Dirección de Informática y Electrónica.*

Sección II

De las Direcciones

Art. 17.- *La Dirección de Gestión Ambiental, tiene la función de planificar y ejecutar la gestión ambiental del Ministerio de Defensa Nacional y de las FFAA de la Nación, precautelando la sustentabilidad de los recursos naturales participando de la planificación ambiental nacional a través del CONAM.*

N° **Art. 18.-** *El Instituto Superior de Idiomas, tiene la función relativa a la enseñanza de idiomas a los miembros del Ministerio de Defensa, Fuerzas Armadas de la Nación y de la sociedad civil.*

Sección III

De las Comisiones Especiales

Art. 19.- *Tienen dependencia jerárquica del Viceministerio de Defensa Nacional las siguientes Comisiones Especiales:*

- a. *La Comisión Nacional de Prevención y Respuestas a Emergencias Biológicas (CONAPREB), que desempeña sus funciones conforme al Decreto N° 20.997/2003; y*
- b. *La Comisión Interinstitucional de la Zona de Seguridad Fronteriza (CIZOSEF), que desempeña sus funciones conforme a la Ley N° 2.532/2005 y al Decreto N° 4.985/05.*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO N° 1726.-

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

-11-

CAPÍTULO V

Del Viceministerio para las Fuerzas Armadas de la Nación

Art. 20.- *El Viceministerio para las Fuerzas Armadas de la Nación, tiene como función, la revisión y actualización permanente de las capacidades de las Fuerzas Armadas, para identificar aspectos que necesiten ser fortalecidos mediante la ejecución de proyectos de investigación, desarrollo y planes presupuestarios. Asimismo elabora políticas y estrategias que sirvan de base para la actualización y fortalecimiento de la cooperación e integración efectiva de las Fuerzas Armadas de la Nación, en el ámbito nacional, sub-regional, regional y mundial.*

Comprende:

- a. Gabinete;
- b. Direcciones Generales;
- c. Direcciones;
- d. Comisión Especial.

Sección I

De las Direcciones Generales

Art. 21.- *La Dirección General de Investigación y Desarrollo de la Defensa, tiene a su cargo la función de promover la innovación y estímulo al desarrollo de la ciencia y la tecnología en el ámbito militar, así como dirigir y coordinar proyectos en alianza con universidades y organizaciones nacionales y extranjeras aplicados en actividades de Inteligencia, Tecnología e Industrias para la Defensa.*

N°



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO N° 1726.-

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

-12-

Comprende:

- a. Dirección de Ciencia y Tecnología;
- b. Dirección de Proyectos Terrestre, Fluvial y Aeroespacial;
- c. Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico para la Defensa Nacional.

Art. 22.- *La Dirección General de Infraestructura y Patrimonio, tiene por función la gestión y el cumplimiento de las normas que rigen la propiedad, la administración y mantenimiento de los bienes patrimoniales del Ministerio de Defensa Nacional y de las FF.AA. de la Nación.*

Comprende:

- a. Dirección de Planificación, Supervisión y Fiscalización de Obras y Mantenimientos;
- b. Dirección de Bienes Muebles, Inmuebles y Semovientes.

Art. 23.- *La Dirección General de Defensa Civil, tiene por función la dirección y coordinación de las medidas de defensa civil establecidas en el ámbito del Ministerio de Defensa Nacional y las Fuerzas Armadas de la Nación, conforme a las leyes nacionales y los convenios Internacionales de los cuales el país es signatario.*

El cargo de Director General será desempeñado por un Oficial Superior en servicio activo.

Comprende:

- a. Dirección de Planes Operativos y Logísticos;
- b. Dirección de Coordinación Interinstitucional.

N° _____



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO N° 1726.-

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

-13-

Sección II

De las Direcciones

Art. 24.- *La Dirección de Asistencia a Veteranos y Herederos de la Guerra del Chaco, tiene la función de atención integral y asistencia a veteranos albergados en el Cuartel de la Victoria y el trámite de acreditación para el acceso a los beneficios otorgados por Ley a los veteranos y herederos de veteranos de la Guerra del Chaco.*

El cargo de Director será desempeñado por un Oficial Superior en servicio activo.

Art. 25.- *La Dirección de Seguridad y Servicios, tiene la función de brindar seguridad física a la Máxima Autoridad Institucional, a los funcionarios durante la jornada laboral y a los ciudadanos que asisten a la institución. Es responsable del sistema de seguridad y protección del edificio y áreas adyacentes. Provee servicios de transporte, intendencia, higiene y sanidad.*

El cargo de Director será desempeñado por un Oficial Superior en servicio activo.

Art. 26.- *La Dirección de Museo Militar, tiene por función la conservación y exposición de objetos, materiales de valor histórico, científico y cultural, a fin de divulgar y promocionar la Historia Militar, fortalecer la identidad nacional y propiciar la investigación con otras áreas del conocimiento.*

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, cursive letters.

N°



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO N° 1726. -

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

-14-

Sección III

De las Comisiones Especiales

Art. 27.- Tiene dependencia jerárquica del Viceministerio para las Fuerzas Armadas de la Nación, la **Comisión Interinstitucional Encargada de la Desafectación y Afectación de los Predios de las Fuerzas Armadas de la Nación (CINEDEA)**, que se rige conforme al Decreto N° 14.801/2001.

CAPÍTULO VI

De la Dirección de Aeronáutica Civil, del Instituto de Altos

Estudios Estratégicos y de la Caja de Préstamos

Art. 28.- La Dirección de Aeronáutica Civil, el Instituto de Altos Estudios Estratégicos y la Caja de Préstamos son entes autónomos y autárquicos que se rigen conforme a las Leyes de su creación y funcionamiento, y en relación con el Ministerio de Defensa Nacional conforme a sus respectivas leyes.

CAPÍTULO VII

Disposiciones Finales

Art. 29.- Autorícese al Ministro de Defensa Nacional a organizar estructural, jerárquica y funcionalmente las dependencias establecidas en el presente Decreto, así como a reglamentar y elaborar los correspondientes manuales administrativos, por medio de Resoluciones Ministeriales.

Art. 30.- Apruéhense los organigramas de los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte del presente Decreto.

N° _____



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO N° 1726 -

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

-15-

Art. 31.- Derógase el Decreto N° 6223, del 4 de marzo de 2011, y demás disposiciones contrarias a este Decreto.

Art. 32.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Defensa Nacional.

Art. 33.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

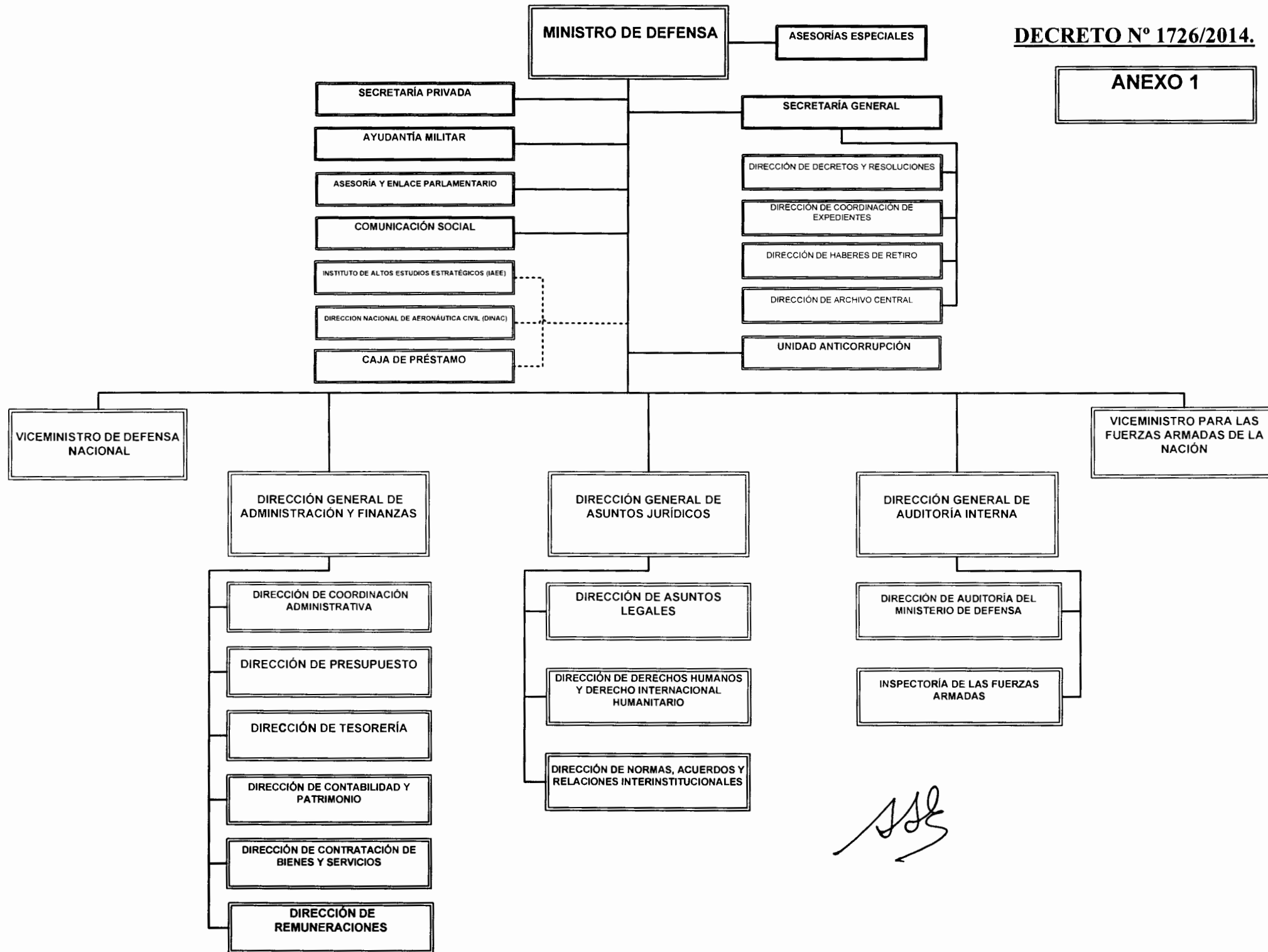


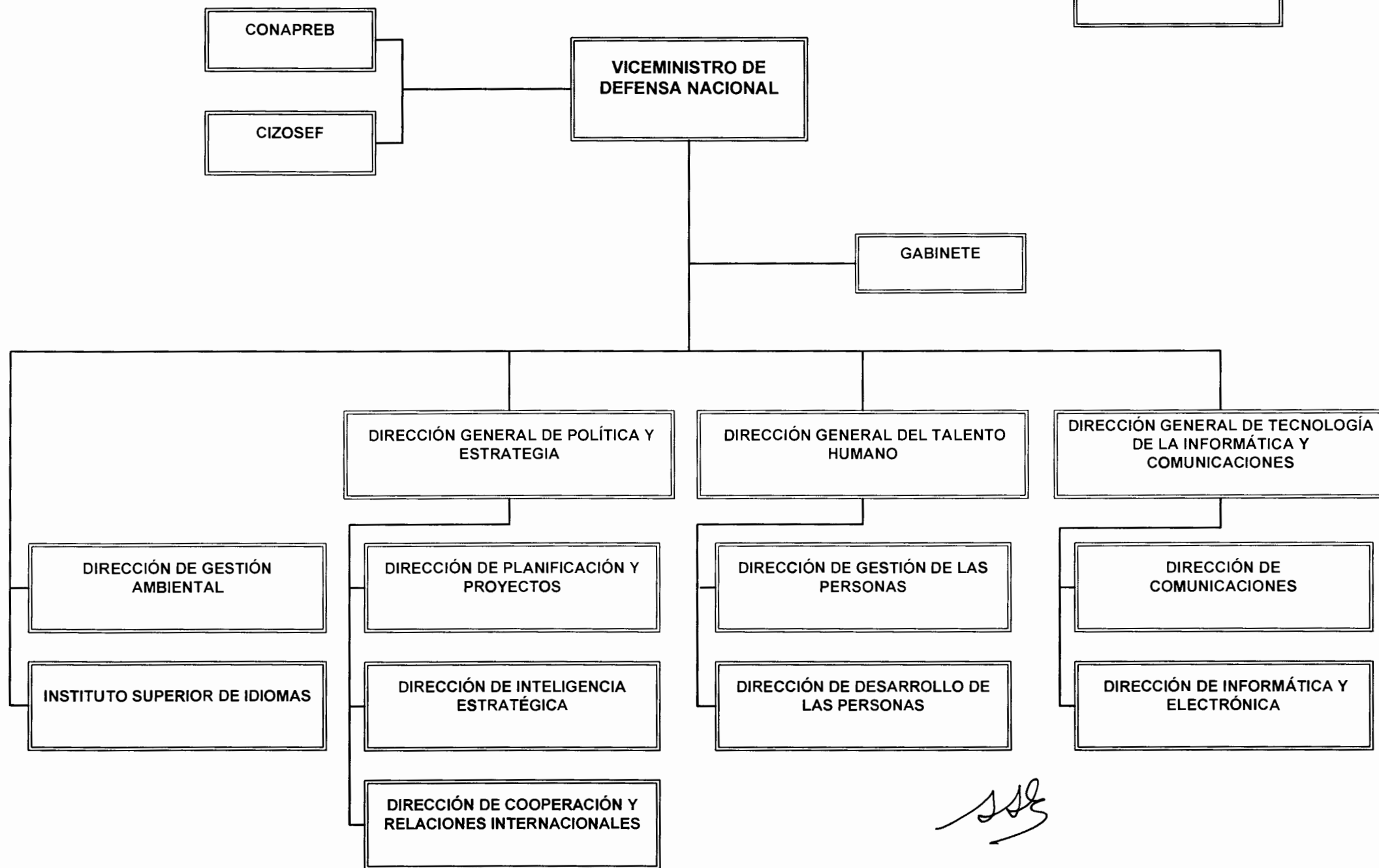
Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil

www.presidencia.gov.py

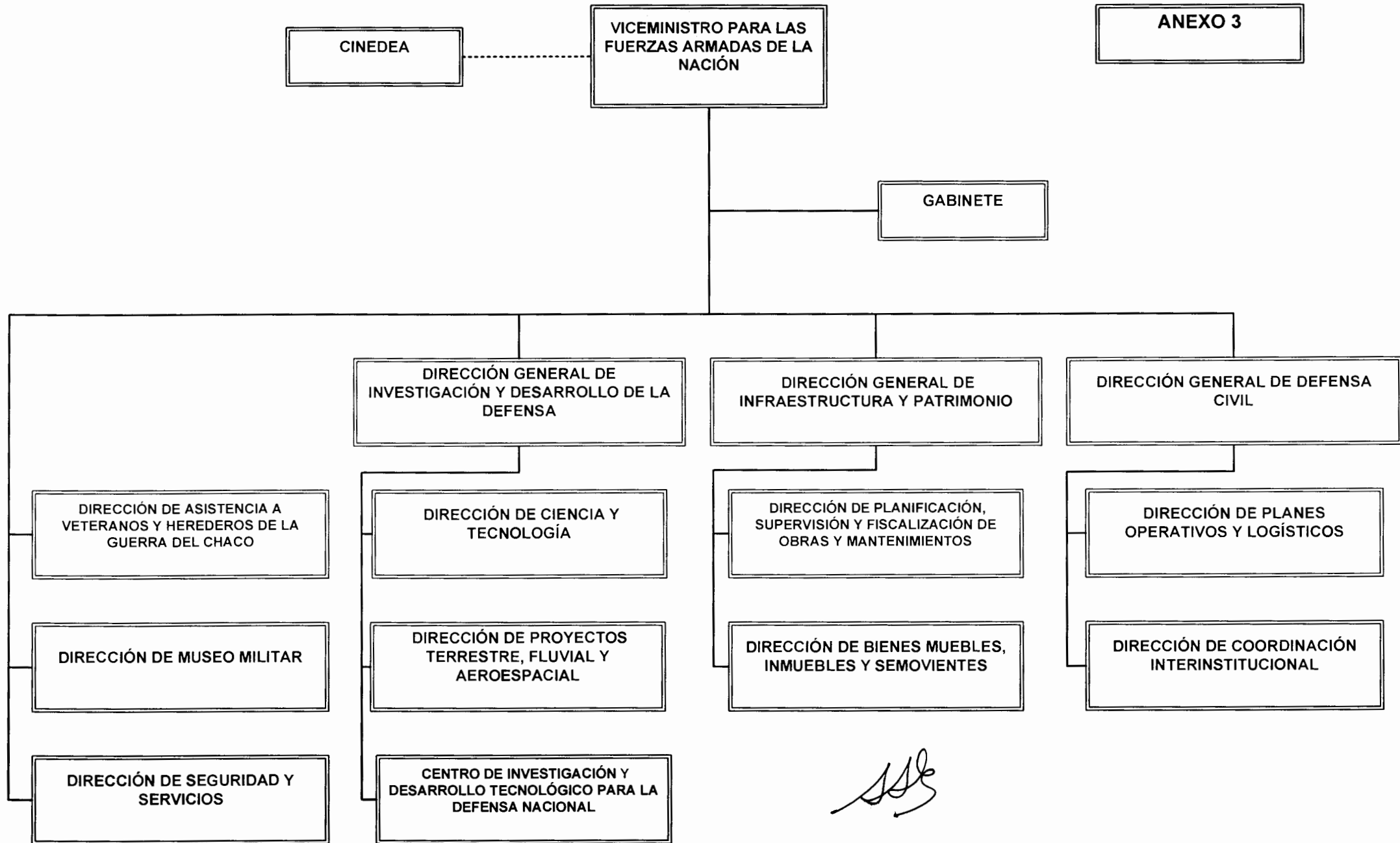
N°

ANEXO 1





ANEXO 3





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO N° 5009 -

POR EL CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 4° Y 6° DEL DECRETO N° 1726 DEL 3 DE JUNIO DE 2014, «POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL», MODIFICADO POR EL DECRETO N° 4110/2015.

Asunción, 2 de marzo de 2016

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Defensa Nacional, mediante la cual solicita la modificación y ampliación del Artículo 4° y 6° del Decreto 1726 del 3 de junio de 2014 «Por la cual se establece la estructura organizacional y funcional del Ministerio de Defensa Nacional» a fin de incorporar a la Coordinadora de Acción Integral Conjunta (CAICO) dentro de la estructura del citado Ministerio, de conformidad al Decreto N° 1477 del 8 de abril de 2014, (Expediente MDN N° 397/2016)

CONSIDERANDO: Que el Artículo 238 de la Constitución, establece que «Son deberes y atribuciones de quien ejerce la Presidencia de la República... 2) cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes; y, 5) dictar Decretos que para su validez, requieren el refrendo del Ministro del ramo».

Que de conformidad al Artículo 242 de la Constitución, «Los Ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia...».

Que la dependencia a ser incorporada dentro de la estructura organizacional y Funcional del Ministerio de Defensa Nacional, fue creada por Decreto N° 1477 del 8 de abril de 2014 «Por la cual se crea la Coordinadora de Acción Integral Conjunta (CAICO) en los Departamentos de Concepción y San Pedro y se designa un Coordinador», y se realiza con el fin de fortalecer la gestión administrativa y técnica, evitando que las actividades a ejecutarse se superpongan o se retrasen en su ejecución, así como establecer una acción coordinada con las instituciones y dependencias del sector público, a fin de lograr los fines propuestos.

N° 615 -



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO N° 5009.-

POR EL CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 4° Y 6° DEL DECRETO N° 1726 DEL 3 DE JUNIO DE 2014, «POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL», MODIFICADO POR EL DECRETO N° 4110/2015.

-2-

Que la Coordinadora de Acción Integral Conjunta (CAICO) tiene como objetivo fundamental constituirse en un elemento coordinador y facilitador para el cumplimiento de los objetivos propuestos por el Estado y los ciudadanos en los Departamentos de Concepción y San Pedro.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa Nacional, se expidió favorablemente en los términos del Dictamen N° 154 del 19 de febrero de 2016.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

N° **Art. 1°.-** Modificase y ampliase el Artículo 4° del Decreto N° 1726 del 3 de junio de 2014, modificado por el Decreto N° 4110/2015, el cual queda redactado de la siguiente manera:

«Art. 4°.- El Ministerio de Defensa Nacional tiene la siguiente estructura orgánica:

- a. Secretaría Privada;
- b. Ayudantía Militar;
- c. Asesoría y Enlace Parlamentario;
- d. Comunicación Social;
- e. **Coordinadora de Acción Integral Conjunta (CAICO)**
- f. Dirección General de Auditoría Interna;
- g. Dirección General de Administración y Finanzas;
- h. Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- i. Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación TICs;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO N° 5009.

POR EL CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 4° Y 6° DEL DECRETO N° 1726 DEL 3 DE JUNIO DE 2014, «POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL», MODIFICADO POR EL DECRETO N° 4110/2015.

-3-

- j. *Secretaría General;*
- k. *Asesorías Especiales;*
- l. *Unidad Anticorrupción;*
- m. *Viceministerio de Defensa Nacional;*
- n. *Viceministerio para las Fuerzas Armadas de la Nación.»*

Art. 2°.- *Modifcase y ampliase el Artículo 6° del Decreto N° 1726 del 3 de junio de 2014, el cual queda redactado de la siguiente manera:*

«Art. 6°.- *El Gabinete Ministerial es un órgano de asesoramiento y asistencia al titular de la Secretaría de Estado y comprende:*

- a) *Secretaría Privada, tiene la función de asistir personalmente al Ministro, así como el relacionamiento con las autoridades civiles nacionales y extranjeras y la sociedad en general.*
- b) *Ayudantía Militar, tiene la función de relacionamiento con las autoridades militares nacionales y extranjeras, en actividad y situación de retiro, de asesoramiento técnico militar en cada especialidad, asimismo coordina la participación del Ministro en actividades castrenses.*

La Ayudantía Militar estará conformada por Oficiales Superiores Diplomados de Comando y Estado Mayor en actividad componentes de las Fuerzas Singulares.

La Jefatura de la Ayudantía Militar será desempeñada por el Oficial más antiguo.

- c) *Asesoría y Enlace Parlamentario, tiene la función de asesoramiento al Ministro y de enlace con el Congreso Nacional sobre los proyectos de leyes que afectan al sector de la Defensa Nacional*

N° _____



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO N° 5009. -

POR EL CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 4° Y 6° DEL DECRETO N° 1726 DEL 3 DE JUNIO DE 2014, «POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL», MODIFICADO POR EL DECRETO N° 4110/2015.

-4-

El cargo de Asesor tendrá el rango de Director General y será desempeñado por un Oficial con el grado de General de División o su equivalente en actividad.

- d) *Comunicación Social, con rango de Dirección, tiene la función planear y ejecutar la Política de Comunicación Institucional y la difusión de la cultura nacional.*
- e) *Coordinadora de Acción Integral Conjunta, tiene como objetivo fundamental constituirse en un elemento coordinador y facilitador para el cumplimiento de los objetivos propuestos por el Estado y los ciudadanos en los Departamentos de Concepción y San Pedro, de conformidad a las funciones establecidas en el Decreto N° 1477 del 8 de abril de 2014.*

El nombramiento del Coordinador del CAICO será dispuesto por Decreto del Poder Ejecutivo.

Art. 3°.- *Autorízase al Ministro de Defensa Nacional a reglamentar y elaborar el correspondiente Manual Administrativo de la Coordinadora de Acción Integral Conjunta (CAICO), por Resolución Ministerial.*

Art. 4°.- *Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional a realizar los trámites administrativos y financieros necesarios, de conformidad a lo dispuesto en el presente Decreto.*

Art. 5°.- *Apruébese el organigrama del Anexo 1 que forma parte del presente Decreto.*

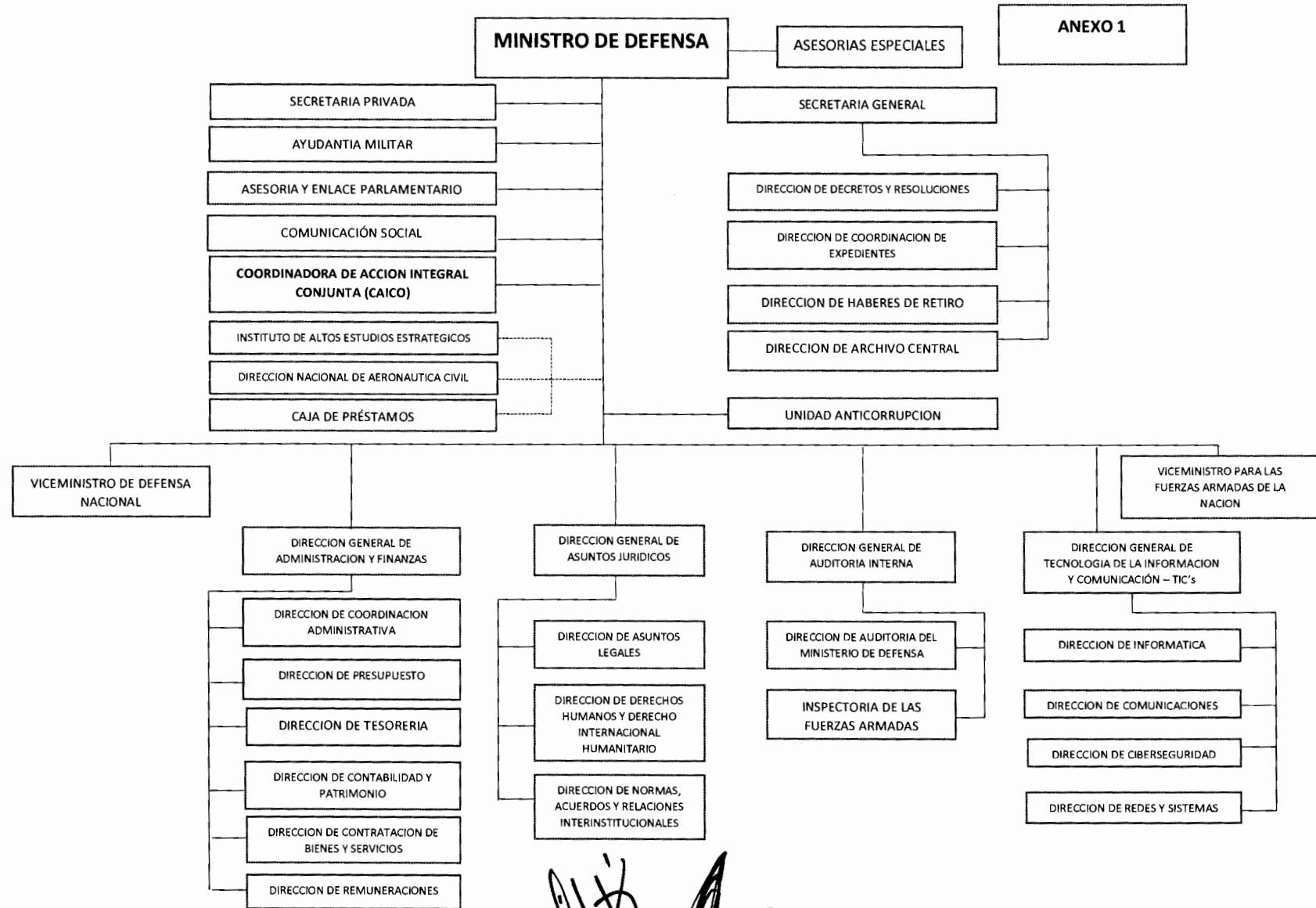
Art. 6°.- *El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Defensa Nacional.*

Art. 7°.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*



N° _____

Anexo Decreto N° 5009.



“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de DEFENSA NACIONAL

Decreto N° 9248.-

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N.º 1.726/2014 «POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL».

Asunción, 2 de mayo de 2023

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Defensa Nacional a través de la Nota S.G. N.º; y

CONSIDERANDO: *Que por Decreto N.º 1726 del 3 de junio de 2014 el Poder Ejecutivo estableció la estructura organizacional y funcional del Ministerio de Defensa.*

Que el Ministerio de Defensa Nacional, mediante la nota de referencia, solicita la modificación de su estructura organizacional y funcional, a efectos de que la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario dependa del Viceministerio de Defensa Nacional.

Que la solicitud en cuestión, según se desprende de la Nota VMDN DIR./DDHHYDIH/N.º 39, de fecha 1 de agosto de 2022, de la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, obedece a que «el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ha instado a los países miembros poner especial énfasis a todos los procesos relacionados a la Violación de los Derechos Humanos».

Que la Constitución contempla, en varias de sus cláusulas, un especial compromiso con los derechos humanos. En ese sentido, su protección internacional es uno de los principios rectores de las relaciones internacionales de la República del Paraguay (artículo 143.5). Por otra parte, la ley suprema admite, en condiciones de igualdad con otros Estados, un orden jurídico supranacional que garantice la vigencia de los derechos humanos (artículo 145f).

N° 844.-

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de DEFENSA NACIONAL

Decreto N° 9248 . -

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N.º 1.726/2014 «POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL».

-2-

Que, por otra parte, el Ministerio de Defensa requiere incorporar la «Unidad de Asuntos Lingüísticos» como dependencia del Instituto Superior de Idiomas, con la finalidad de cumplir el Decreto N.º 6797/2017, cuyo artículo 25 dispone que los Organismos y Entidades del Estados, dependientes del Poder Ejecutivo, deben contar «con unidades lingüísticas especializadas, encargadas de la utilización adecuada y equitativa de las dos lenguas oficiales para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N.º 4251/2010, «De Lenguas», y de las demás normativas que forman parte del ordenamiento jurídico nacional, referentes a las políticas lingüísticas».

Que el Informe Técnico DGAT OEE N.º 26/2022 de la Dirección General de Asesoramiento Técnico a los OEE – Dirección de Desarrollo Institucional, de la Secretaría de la Función Pública, considera «[a]probar las modificaciones de la Estructura Organizacional propuestas, ya que las mismas fueron trabajadas de forma conjunta (MDN – SFP) Ministerio de Defensa Nacional, Secretaría de la Función Pública respetando los criterios Técnicos y de racionalidad».

Que el Informe DEyAO N.º 125/2022 del Departamento de Estadísticas y Análisis Organizacional, dependiente de la Dirección General de Administración de Servicios Personales del Estado, de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, «no pone reparos a la modificación de Estructura Orgánica petitionada por el Ministerio de Defensa Nacional, considerando que la desvinculación de la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humano de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para pasar a depender del Viceministerio de Defensa Nacional y la creación de dos Departamentos no representará un impacto presupuestario».

N° _____



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de DEFENSA NACIONAL

Decreto N° 9248. -

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N.º 1.726/2014 «POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL».

-3-

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa Nacional se ha expedido en los términos del Dictamen N.º 727/2022.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1º.- *Modifícase los artículos 9º y 18 del Decreto N.º 1726 del 3 de junio de 2014, que quedan redactados de la siguiente manera:*

«Art. 9º.- *La Dirección General de Asuntos Jurídicos, tiene por función el asesoramiento jurídico - legal de la institución y la emisión de dictámenes.*

Comprende:

- a. Dirección de Asuntos Legales.*
- b. Dirección de Normas, Acuerdos y Relaciones Interinstitucionales».*

«Art. 18.- a. **El Instituto Superior de Idiomas**, tiene la función relativa a la enseñanza de idiomas a los miembros del Ministerio de Defensa Nacional, Fuerzas Armadas de la Nación y de la sociedad civil.

La Unidad de Asuntos Lingüísticos depende de este instituto.

Nº _____

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de DEFENSA NACIONAL

Decreto N° 9248.-

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N.º 1.726/2014 «POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL».

-4-

b. *La Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, es la responsable de formular y ejecutar políticas referentes a la difusión, aplicación y defensa de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario».*

Art. 2º- Apruébanse las modificaciones introducidas en el organigrama contemplado en el Anexo I y el Anexo II del Decreto N.º 1726/2014.

Art. 3º- El presente decreto será refrendado por el Ministro de Defensa Nacional.

Art. 4º- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

N° _____



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**